

spañol mandante, arreglándose a lo dispuesto por punto general cuando se concede grado sobre grado.

De real orden lo digo a V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 4 de junio de 1848.—F. Guerra.—S. M. el Rey.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Instrucción pública.—Negociado 2.^º

Varios rectores de las universidades han consultado á este ministerio sobre la manera de conciliar el art. 229 del vigente reglamento de estudios con la real orden de 4 del corriente, en la parte relativa al tiempo en que deben verificarse los ejercicios para obtener el grado de bachiller en filosofía en los institutos agregados á las mismas escuelas.

Enterada la Reina (Q. D. G.), y tomando en consideración las razones expuestas por los señores rectores, se ha servido resolver que los alumnos del quinto año de la segunda enseñanza en dichos institutos puedan optar entre hacer los mencionados ejercicios al terminar el curso, según previene la real orden de 4 del actual, o recibir el grado de bachiller en la forma prescrita en el art. 229 del reglamento, entendiendo que el alumno que en el primer caso saliere reprobado en cualquiera de los dos ejercicios, quedará sujeto a repetirlos durante el curso preparatorio.

De real orden lo digo a V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. rector de la Universidad de...

Persuadida S. M. la Reina (Q. D. G.) de la importancia que tiene en España la agricultura, en cuyo desarrollo ha de consistir esencialmente la prosperidad y grandeza de la nación, y convencido al mismo tiempo su real ánimo de que la protección más eficaz que puede dispensarse á tan interesante ramo de la riqueza pública consiste en aumentar las vías de comunicación que han de proporcionar fácil salida a sus productos, se sirvió dictar el real decreto y reglamento de 7 y 8 de abril del presente año sobre construcción, conservación y mejora de los caminos rurales.

Publicado en la Gaceta, así este decreto y reglamento, como la instrucción de 19 del mismo mes, dirigida á los jefes políticos, se han perseguido estos funcionarios de la urgente necesidad de secundar con actividad y celo las miras del gobierno y de la conveniencia de poner en práctica sin pérdida de tiempo todas las disposiciones preparatorias contenidas en el real decreto y reglamento citados, á fin de que verificada la clasificación de los caminos, y votados en la forma prescrita los recursos que se destinan á este servicio, pueda comenzarse á realizar su inversión en el próximo otoño, que es la época más oportuna, ya por la falta de trabajo que suele experimentarse en todas las localidades ya por ser aquella la estación más á propósito para la buena ejecución de las obras.

Algunas de aquellas autoridades se han apresurado a dictar las providencias convenientes para hacer en un breve término la clasificación, y para estimular á los ayuntamientos con el objeto de que dediquen recursos al logro de una mejora, de la cual han de reportar los pueblos grandes y considerables ventajas materiales. Y considerando S. M. de la mayor utilidad el inmediato cumplimiento de cuanto se ha mandado respecto á la clasificación de los caminos vecinales y creación de recursos con destino á los mismos, se ha dignado resolver que por la dirección del cargo de V. I. se adopten las disposiciones oportunas para que así se verifique, y se lleven las benéficas miras de S. M. y su gobierno.

De real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de junio de 1848.—Bravo Murillo.—Señor director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA

He dado cuenta á la Reina del expediente instruido con motivo de haberse o puesto la junta de comercio de la Coruña al nombramiento de consignatarios provisionales prescrito en el artículo 60 de la instrucción vigente de aduanas, fundada en que además de ser un cargo muy molesto trae consigo á los que lo desempeñan perjuicios pecuniarios, porque la hacienda en ocasiones absorbe el producto de los efectos vendidos, dejando pesar sobre el consignatario los gastos sufragados en su descarga y conducción. En su vista, y considerando hasta cierto punto justa la resistencia del comercio á admitir una

representación de oficio que inició sobre la misma, la cual no es convenientemente inequitativa el sentir que sucede; S. M. con el fin de impedir que se haga cargo del oficio para el que lo ejerza, y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por esa dirección general, se ha servido declarar que en los casos de abandono ó comiso de generos, para cuya descarga y conducción á la aduana haya mediado, cuál corresponde, un consignatario provisional con arreglo al expresado artículo 6º de la instrucción, se le reintegre del coste del flete y gastos que acredite haber satisfecho por las demás operaciones de descarga y conducción; rebajándose ó deduciéndose del valor ó precio que los generos abandonados ó comisados presentan en venta.

De real orden la comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1848.
Bertrán de Lis.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Estremadura.
Hace saber que debiendo contratarse el suministro de pan y picos a las tropas y habitantes enantes y transeuntes en este distrito por término de un año, a contar desde 1º de octubre próximo venidero, con sugerencia al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta intendencia, y con arreglo a las formalidades establecidas en real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio a una pública y formal licitación, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia el dia 10 de julio próximo a las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesar en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se sigue clara y terminadamente los precios en que se conviene a encargarse del suministro; en el concepto, que han de ser suscritas también y firmadas por persona o personas que, a juicio de este juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que, en caso de duda podrá apercibirse y hacerse constar por los recibos de contribuciones correspondientes, que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación a que de hecho quedarán

sujetas entre el primero y ultimo plazo de la proposición una beneficiosa, caso de ser ésta más ventajosa que la de la más inmediata; sirviendo a todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobación de S. M. Si, por cualquier motivo, no se admitirá para este acto proposición que cumple los requisitos que se exigen ni se presente después de la hora anunciada; y que, para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente legalmente representado en el acto de la licitación, para que pueda prestar las declaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Badajoz 9 de mayo de 1848.—Joaquín Rendón
y Cayetano Camate, secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Con la correspondiente autorización del Exmo. señor Jefe político de la provincia, se venden en pública subasta en la villa de Aravaca, una casa ruinosa y un solar, sito en la calle Real de la misma, con el agregado de una bera perteneciente al hospital de ella a fin de alender con su fumero a las cargas y necesidades de dicho establecimiento, y para su remate que se ha de verificar con sugerencia al pliego de condiciones que obra en el expediente y de manifiesto en la secretaría. Esta señalado el dia 11 del mes de junio proximo de año a doce de su mañana en la sala consistorial.

El ayuntamiento constitucional del real sitio de Aranjuez hace nuevamente a subasta pública el arriendo municipal sobre el consumo de aguardientes y licores, pero con sólo la mitad del derecho que percibe el tesoro con arreglo a la nueva tarifa. Este arriendo se hace para su distribución en los últimos seis meses del torriente año, tendrá efecto en dos remates que se verificarán los días 11 y 22 del inmediato junio de 13 a dos de la tarde; y a su virtud se llamarán licitadores bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la vecindad de dicha constitución. Los licitadores que se presenten a la subasta, tienen el dia 11 de junio de 1848 en la sala del ayuntamiento sus actas obviadas y verificadas, y dentro de la rastrojera, y dentro de los plazos de diez dias los propietarios de señores labradores en las temporadas

Con la competente autorización del Excmo. Señor
jefe político de esta provincia se sacará pública es-
casa en el ayuntamiento de la villa de Alcalá de Henares
el día 8 del presente mes, con el siguiente
anuncio:

**El Ayuntamiento de Fuentarral de Ebro, con
los propietarios de su término, substan: La licitación
ra en los días 3 y 4 de Septiembre, por la
cuenta de sus propias gastos.**

Con autorización superior se concede a 195.163 ayuntamiento de Ajalvir un corral correspondiente al caudal de propios, sito en la calle Real, tasado en 200 reales; habiendo señalado para sus remates los días -11 y 18 de junio próximo. Deberán hacerse sus anuncios en la Oficina del Ayuntamiento, y establecerse el año siguiente para que sea en la calle Real de Ajalvir.

Se suplica a las autoridades de todos los pueblos
de la provincia que si alguno se presentase á vender
títulos de la Hacienda de la Provincia de Madrid en la
calle del Humilladero, o en la que esté el
cajero de la Caja de Ahorros de Madrid en la
CAJA DE AHORROS DE MADRID.

- Domingo 4 de Junio de 1848.

Han ingresado en este día depositos por 1480 individuos de los cuales los 12 han sido suscriptores componentes 27,850 rs. vn.

Se han devuelto 55,37 i .reales, 32 mrs, á .so-

icitud de 59 interrados.—El director de semana, -y el dique de Cor.
En su concesión, las leyes

reservar o seu serviço pode ser feito online no site

certified by a sellagyo, and the sample solution does not indicate

Le objecto gel continuego, laa biquotidianas coa dada de

MERCADO

—**Изъятъ въ 1930 г. въ състоянието, въ което е описанъ.**

Madrid 5 de Junio.

En el año 1913 se realizó una exposición por personas

Términos de 35 a 55 años

copies de courriels échangés entre les deux personnes

— это зондажи, которые дают представление о геологической структуре местности.

WILLIAMSON-THOMAS is one of the oldest and most successful

MISSOURI BOUNDARY LINE D. MARCH 1847.